INFORME DE ACTIVIDADES

No. DE CONTRATO	**CD-45-2024-4461**
NOMBRE CONTRATISTA	**VICTOR RAÚL MUÑOZ GUERRA**
PERIODO	**DEL 1 DE OCTUBRE A 30 OCTUBRE DE 2024**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DISTRITAL DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ESTABLECIDOS POR LA LEY 1523 DE 2012

Dicho objeto fue desarrollado con las siguientes actividades:

- **9 de octubre de 2024**
 Elaboración de Oficio de respuesta QUILLA-24-196185 y oficio de traslado QUILLA-24-196164 g a solicitud de visita técnica ocular con EXT-QUILLA-24-135608 en donde cada vez que llueve el árbol golpea el techo al punto que ha partido varias laminas.
- **11 de octubre de 2024**
 Elaboración de oficio de respuesta mediante QUILLA-24-198032 y oficio de traslado con QUILLA-24-197978 a Solicitud de visita de inspección por EXT-QUILLA-24-136850.
- **11 de octubre de 2024**
 Elaboración de oficio de respuesta mediante QUILLA-24-198497 y oficio de traslado con QUILLA-24-198484 a Solicitud de visita de inspección por EXT-QUILLA-24-0132797 - EXTQUILLA-24-0134985.
- **11 de octubre de 2024**
 Elaboración de oficio de respuesta mediante QUILLA-24-198382 y oficio de traslado con QUILLA-24-198375 a Solicitud de visita de inspección EXT-QUILA-24-144325.
- **16 de octubre de 2024**
 Recomendaciones ante emergencia por explosión donde voló tapa de tanque dentro de la empresa Naturmega SAS, sucedido el día 10 de octubre del 2024 con Oficio de respuesta QUILLA-24-200390.
- **22 de octubre de 2024**
 Elaboración de Oficio de respuesta QUILLA-24-205519 y oficio de traslado QUILLA-24-206096 a Solicitud de visita de inspección por EXT-QUILLA-24-143567.
- **28 de octubre de 2024**
 Elaboración de Oficio de respuesta QUILLA-24-208972 a Solicitud de visita de inspección por EXT-QUILLA-24-144359.
- **29 de octubre de 2024**
 Elaboración de Oficio de respuesta QUILLA-24-210166 y oficio de traslado QUILLA-24-206096 a Solicitud de visita de inspección por EXT-QUILLA-24-146698 - EXT-QUILLA-24-147076.

- **30 de octubre de 2024**
 Elaboración de Oficio de respuesta QUILLA-24-211907 y oficio de traslado QUILLA-24-207272 a Solicitud de visita con QUILLA-24-168835 y EXT-QUILLA-24-146243.

Cordialmente,

VICTOR RAÚL MUÑOZ GUERRA
C.C. 72342527 de Barranquilla

QUILLA-24-196185 COD-102 OGR-1916-2024

Barranquilla, 9 de octubre de 2024

Señora
Glenis Ester Torres Gallego
Calle 115 No. 29-66 barrio La Pradera
Barranquilla. D.I.E.P.

Asunto: Respuesta a EXT-QUILLA-24-135608.

Cordial saludo,

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

En atención a su solicitud, le comunicamos que se procedió el día 9 de octubre del 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular al inmueble ubicado en la calle 115 No. 29-66 de la localidad suroccidente, y por solicitud del peticionario donde manifiesta que un árbol que se encuentra en la terraza de su casa, el cual ha roto el techo del mismo por las fuertes tormentas que se han presentado en estos días y desea que la ayuden con la poda del árbol.

En el momento de la visita fuimos atendidos por la señora Glenis Gomez Toro, donde nos manifiesta que cada vez que llueve el árbol golpea el techo al punto que ha partido varias laminas.

Se observa el tronco del árbol que se encuentra dentro de la terraza de la vivienda y la falta de algunas láminas de fibrocemento.

Desde la Oficina de Gestión del Riesgo consideramos importante y de carácter prioritario tener en cuenta las siguientes anotaciones y/o recomendaciones:

1- Se envía carta a Barranquilla Verde para que de acuerdo a su competencia establezca las medidas a tomar en este caso, respecto al árbol que está afectando la vivienda.

Estas medidas deben garantizar la reducción y/o mitigación de los riesgos actuales, los riesgos futuros y su debida protección financiera, con el fin de darle estabilidad al inmueble y un mejoramiento funcional y estructural al mismo adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar un posible colapso que pueda afectar al colegio.

Es importante precisar que la Oficina de Gestión del Riesgo distrital no tiene facultades sancionatorias, ni de vigilancia, ni de control, así como tampoco la ejecución de obras.

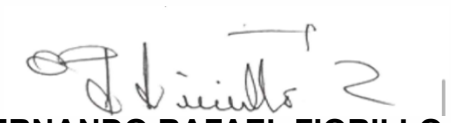
Es preciso recordarle que las anteriores recomendaciones se dan de conformidad a la ley 1523 de 2012. "**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**". Artículo 2 Ley 1523 de 2012" **De la responsabilidad**: La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3 Ley 1523 de 2012 establece los principios generales:

- Principio de protección.
- Principio de auto conservación.
- Principio de precaución

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,



FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Víctor Muñoz G. VM
Revisó: Gysell Sanz.

QUILLA-24-196164 COD-102 OGR-1917-2024

Barranquilla, 9 de octubre de 2024

Doctor

Sergio Ramirez Pallares

Barranquilla Verde

Email: ciudadano@barranquillaverde.gov.co

Barranquilla. D.I.E.P.

Asunto: Solicitud de visita de inspección al inmueble ubicado en la calle 115 No. 29-66 del barrio La Pradera, de la localidad suroccidente, sobre un árbol que se encuentra en la terraza de su inmueble y lo está afectando debido que sus ramas con las fuertes brisas han tumbado y roto varias laminas del techo de su vivienda.

Cordial saludo,

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

La oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, les solicita de manera más atenta y respetuosa lo siguiente:

Atender solicitud sobre un árbol que se encuentra en la terraza de la casa ubicada en la calle 115 No. 29-66 del barrio La Pradera, de la localidad Riomar, el cual ha roto el techo

del mismo por las fuertes tormentas que se han presentado en estos días y deseo el permiso para poder talarlo.

De esta manera le solicitamos realizar una inspección a la vivienda, para disminuir cualquier tipo de perjuicio que se pueda presentar y así mismo tomar decisión respecto al riesgo que está ofreciendo este árbol.

Las anteriores recomendaciones se dan de conformidad a la ley 1523 de 2012. "**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**". Artículo 2 Ley 1523 de 2012" **De la responsabilidad**: La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3 Ley 1523 de 2012 establece los principios generales:

- Principio de protección.
- Principio de auto conservación.
- Principio de precaución

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA

Jefe de Oficina

Oficina de Gestión del Riesgo

Proyectó: Ing. Víctor Muñoz G. VM

Revisó: Gysell Sanz

QUILLA-24-198032 COD 102 OGR-1945-2024

Barranquilla, 11 de octubre de 2024

Señor
German Gonzalo Sanchez
finanzas@gegasa.com.co
Calle 30 N° 22-80 Montes
Barranquilla.

Asunto: Solicitud de visita de inspección por EXT-QUILLA-24-136850 en la calle 30 nro 22-80. (Empresa GEGASA S.A.S.)

Cordial saludo.

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

El día 4 de octubre de 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular a la dirección calle 30 nro 22-80 del barrio montes, en la visita nos acompañó el señor Wilmer Gutierrez con cc Nro 1041263692; quien nos manifestó "*sufrieron afectaciones en el sistema de drenaje de aguas negras por malos procesos constructivos en el desarrollo de la obra de pavimentación de la calle 30 a la altura de la carrera 22 en el año 2018. Al parecer en el manhole donde llegan las aguas negras provenientes de las bodegas de la empresa GECASA SAS, en el momento de la fundida de las placas de concreto estas se llenaron las tuberías de aguas negras de concreto provocando obstaculizar el curso de las aguas causando afectaciones".*

En el momento de la visita no evidenciamos las afectaciones las cuales manifiesta el señor Wilmer Gutiérrez, pero nos aportó registro fotográfico como material probatorio.

Por lo tanto, en aplicación de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Decreto Acordal Distrital No. 0801 de 7 de diciembre del 2020, por el cual se establecen las funciones de esta oficina, se determina que:

De acuerdo a lo solicitado por el peticionario, se recomienda la intervención de la ADI para que conforme a sus competencias revise lo pertinente respecto al tema del sistema de desagües de aguas negras posiblemente afectado por la obra de la pavimentación de la calle 30 a la altura de la carrera 22.

Dado lo anterior le notificamos que la oficina no tiene competencias en cuanto a los asuntos referidos, por tal razón el informe técnico Nro 523 de 2024, fue remitido mediante oficio QUILLA-24-197978 a ADI Agencia Distrital de Infraestructura para que de acuerdo a sus competencias legales le den su respectiva respuesta.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Victor Muñoz VM
Revisó: Gysell Sanz

QUILLA-24-197978 COD 102 OGR-1928-2024

Barranquilla, 11 de octubre de 2024

Doctor
José Luis Romero
Agencia Distrital de Infraestructura
Email: adi@barranquilla.gov.co
Calle 34 N° 43-31,
Barranquilla. D.I.E.P.

Asunto: Solicitud de visita de inspección a por EXT-QUILLA-24-136850 en la calle 30 nro 22-80. (Empresa GEGASA S.A.S.)

Cordial saludo.
LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

El día 4 de octubre de 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular a la dirección calle 30 nro 22-80 del barrio montes, en la visita nos acompaño el señor Wilmer Gutierrez con cc Nro 1041263692; quien nos manifestó "*sufrieron afectaciones en el sistema de drenaje de aguas negras por malos procesos constructivos en el desarrollo de la obra de pavimentación de la calle 30 a la altura de la carrera 22 en el año 2018. Al parecer en el manhole donde llegan las aguas negras provenientes de las bodegas de la empresa GECASA SAS, en el momento de la fundida de las placas de concreto estas se llenaron las tuberías de aguas negras de concreto provocando obstaculizar el curso de las aguas causando afectaciones".*

Por lo anterior le remitimos esta solicitud para que de acuerdo a sus competencias legales le den su respectiva respuesta. Adjunto copia del informe técnico INF-523-2024.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Victor Muñoz
Revisó: Gysell Sanz

QUILLA-24-198484 COD-102 OGR-1963-2024

Barranquilla, 11 de octubre de 2024

Doctor
ANGELO CIANCI
Secretaria Distrital De Control Urbano y Espacio Público
Alcaldía de Barranquilla
Enlace: sescorcia@barranquilla.gov.co
Calle 34 - No 43-31 Paseo Bolívar
Barranquilla

Asunto: Solicitud de visita de inspección ocular a través de EXT-QUILLA-24-0132797, por edificación vecina en procesos constructivos, produciendo perturbación a vivienda localizada en la carrera 75ª No. 92-42 del barrio Villa Carolina.

Cordial saludo.
LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

Desde la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla y atendiendo el deber funcional que nos asiste como oficina coordinadora de la Gestión del Riesgo de Desastres en la ciudad, entre ellas la de identificar los escenarios y factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, y con ello anticiparnos ante la ocurrencia de emergencias y desastres protegiendo y fortaleciendo las comunidades y bienes expuestos.

El día 8 de octubre del 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular a la carrera 75ª No. 92-42 del barrio Villa Carolina por solicitud del peticionario, sobre una problemática se encuentra una construcción vecina sin medidas de seguridad, esto ocasionó que las formaletas y estructuras metálicas se vinieran abajo dejándome sin techo de mi vivienda, estuvo en riesgo mi vida y la de mi familia, la vivienda no está habitable.

Al llegar al sitio se encontró un inmueble de un piso, donde se observa en una parte del cielo raso en el interior de la vivienda en mal estado, como comenta la propietaria que la construcción vecina el día 16 de septiembre donde ocurrió un vendaval en el sector varios elementos del inmueble vecino que está en construcción cayeron sobre su vivienda dañando el techo, el cielo raso, parte eléctrica y varios enseres.

Además, ella se reunió con el propietario y firmaron un acta reconociendo los daños causados, pero al momento de la visita no habían desembolsado el dinero por los daños causado.

La señora Daniela Ardila nos manifiesta que las afectaciones en las láminas de cubierta fueron subsanadas por ella.

De acuerdo con el Plano U-10: "Amenaza Remoción en masa" del Plan de Ordenamiento territorial de Barranquilla adoptado mediante el Decreto 0212 de 2014 donde se identifican las áreas geográficas expuestas a factores de amenazas potenciales por fenómenos de remoción en masa, el inmueble se encuentra localizado en **zona de amenaza Baja.**

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el sector se encuentra en zonas de Amenazas baja.

Podemos concluir con la inspección ocular que de parte del predio vecino colindante con la parte derecha del predio es una perturbación que está afectando al predio, por no tener las medidas preventivas para el desarrollo de la construcción, afectando los predios vecinos.

En consecuencia, esta oficina remite a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, en la Oficina de Inspecciones y Policías para que, de acuerdo con sus competencias funcionales establezcan las eventuales responsabilidades legales que podría haber lugar, mediante el procedimiento administrativo respectivo y para haga seguimiento al inmueble donde se está cometiendo la perturbación.

Se anexa informe técnico No. 525 DE 2024
Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Victor Muñoz VM
Revisó: Gysell Sanz

QUILLA-24-198497 COD-102 OGR-1964-2024

Barranquilla, 11 de octubre de 2024

Señora
Daniela Ardila Vega
Correo: danielaardila4@outlook.com
Carrera 75ª No. 92-42 barrio Villa Carolina
Barranquilla

Asunto: Respuesta a solicitud de visita por EXT-QUILLA-24-0132797 - EXT-QUILLA-24-0134985.

Cordial saludo,
LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

Es preciso recordarle que las anteriores recomendaciones se dan de conformidad a la ley 1523 de 2012. "**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**". Artículo 2 Ley 1523 de 2012" **De la responsabilidad**: La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3 Ley 1523 de 2012 establece los principios generales:

- Principio de protección.
- Principio de auto conservación.
- Principio de precaución

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el sector se encuentra en zonas de Amenazas baja.

El día 8 de octubre del 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular a la carrera 75ª No. 92-42 del barrio Villa Carolina por solicitud del peticionario, sobre una problemática se encuentra una construcción vecina sin medidas de seguridad, esto ocasionó que las formaletas y estructuras metálicas se vinieran abajo dejándome sin techo de mi vivienda, estuvo en riesgo mi vida y la de mi familia, la vivienda no está habitable.

Al llegar al sitio se encontró un inmueble de un piso, donde se observa en una parte del cielo raso en el interior de la vivienda en mal estado, como comenta la propietaria que la construcción vecina el día 16 de septiembre donde ocurrió un vendaval en el sector varios elementos del inmueble vecino que está en construcción cayeron sobre su vivienda dañando el techo, el cielo raso, parte eléctrica y varios enseres.

Además, ella se reunió con el propietario y firmaron un acta reconociendo los daños causados, pero al momento de la visita no habían desembolsado el dinero por los daños causado.

La señora Daniela Ardila nos manifiesta que las afectaciones en las láminas de cubierta fueron subsanadas por ella.

Podemos concluir con la inspección ocular que de parte del predio vecino colindante con la parte derecha del predio es una perturbación que está afectando al predio, por no tener las medidas preventivas para el desarrollo de la construcción, afectando los predios vecinos.

En consecuencia, esta oficina remite a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, en la Oficina de Inspecciones y Policías para que, de acuerdo con sus competencias funcionales establezcan las eventuales responsabilidades legales que podría haber lugar, mediante el procedimiento administrativo respectivo y para haga seguimiento al inmueble donde se está cometiendo la perturbación.

Precisando lo anterior, con el problema que se está presentando sobre el inmueble carrera 75ª No. 92-42 del barrio Villa Carolina de la localidad Riomar se hace necesario una solicitud de carácter particular y concreto, referida a una responsabilidad de orden civil contra los propietarios y/o poseedores de la construcción vecina, por falta de medidas de orden preventivo y correctivo a la edificación con eventuales perjuicios a terceros que deben ser probados y exigidos judicialmente por las personas directamente afectadas, por configurarse una perturbación, con todo esto se hace necesario tomar todas la precauciones necesarias de protección de la edificación para no se siga perturbando y reducir el posible riesgo que se pueda causarse.

Estas medidas deben garantizar la reducción y/o mitigación de los riesgos actuales, los riesgos futuros y su debida protección financiera, con el fin de darle estabilidad al inmueble y un mejoramiento funcional y estructural al mismo adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar lo manifestado por la propietaria.

Es importante precisar que la Oficina de Gestión del Riesgo distrital no tiene facultades sancionatorias, ni de vigilancia, ni de control, así como tampoco la ejecución de obras.

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Victor Muñoz
Revisó: Gysell Sanz

QUILLA-24-200390 COD-102 OGR-1972-2024

Barranquilla, 16 de octubre de 2024

Señores
Naturmega
Via 40 No. 80-131
Barranquilla. D.I.E.P.

Asunto: Recomendaciones ante emergencia por explosión donde voló tapa de tanque dentro de la empresa Naturmega SAS, sucedido el día 10 de octubre del 2024.

Cordial Saludo.

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal No. 0801 de Diciembre 7 de 2020, del orden distrital, adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

En atención ante la emergencia presentada en las instalaciones de su empresa, solicitamos el Plan Empresarial de Gestión del Riesgo de Desastre de la empresa Naturmega SAS. Esta oficina atenderá de conformidad a nuestras competencias.

Esta documentación del Plan Empresarial de Gestión de Riesgos de Desastres aportado por la empresa Natrumega SAS, debe cumplir mínimo con estos requisitos:

- ✓ Documento Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas –PGRDEPP.
- ✓ Metodología para el análisis de riesgo.
- ✓ Análisis especifico de riesgos para los procesos, así como para las sustancias químicas que manipulan.

- ✓ Distancias de afectación y magnitud de las emergencias potenciales, de las diferentes amenazas (incendio, explosión, derrames y fugas o escapes de materiales peligrosos).

- ✓ Listado de sustancias químicas almacenadas con su respectiva evaluación de los riesgos.

- ✓ Análisis de consecuencias, posibles víctimas, daños ambientales, infraestructuras.

- ✓ Plan de emergencia y contingencia, con el que la empresa atenderá las emergencias que se pudieran presentar.

- ✓ Estimación del valor de los daños y las pérdidas potenciales, estas se deberán comparar con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

- ✓ Información referida a la organización de respuesta escalonada, los recursos con que cuentan para el NIVEL I atención directa de la emergencia por parte de la empresa; así mismo, definir los Niveles II y III con funciones y responsabilidades indicando el punto de intervención para la articulación con entidades externas que apoyen las labores de atención con medios y capacidades locales, regionales o nacionales según las necesidades.

Luego de aportada esta información por ustedes, desde esta oficina se propende en lograr un inventario de riesgos tecnológicos que a su vez conlleva a la elaboración de un mapa de riesgos, en donde se registraran los escenarios de riesgos, las consecuencias potenciales que pudieran generar, los recursos, el personal, los equipos y los servicios de respuesta y de apoyo logístico, de todas las empresas que manipulan, procesan, almacenan o transportan hidrocarburos o sustancias químicas peligrosas en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, tal como lo establece el Decreto 2157 de 2017 Plan de Gestión de Riegos de Desastres, el Decreto 1868 de 2021 Plan Nacional de Contingencia Frente a Pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas – PNC. y la Resolución 1209 de 2015, Términos de referencia únicos para la elaboración de los Planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.
Como información esencial mínima requerida y que debe estar contenida en el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres- PGRD y el Plan de Emergencia y Contingencia – PEC de la empresa, es la siguiente:

- ✓ **Listado de sustancias químicas, procesos y maquinarias** que pudieran ser fuente de desastres. Numeral 1.1.1, Decreto 2157/2017.

- ✓ **Identificación del riesgo** (numeral 1.2.1, decreto 2157/2017), determinando la metodología de acuerdo con el tipo de actividad y escenarios de riesgos

identificados, evidenciando datos históricos, consulta de expertos y/o razonamiento inductivo en caso de que aplique, considerando, además:

- Identificar sistemáticamente todas las amenazas, tanto internas como externas, que puedan afectar la entidad.
- Establecer un listado de escenarios posibles y previsibles.
- Determinar las áreas o distancias de afectación probables (impactos esperados acorde al tipo de evento amenazante).
- Identificación de los elementos expuestos dentro del área de afectación probable (Personas, comunidad, ambiente, estructuras).
- Consecuencias potenciales o colaterales.

✓ **Análisis de riesgo** (numeral 1.2.2, decreto 2157/2017)

- Definición de los métodos para estimar el nivel de consecuencias: efectos sociales, económicos y ambientales, deben incluirse los escenarios de mayores consecuencias y/o eventos extremos.
- Factores que afectan las probabilidades y las consecuencias, incluidos los esquemas de control establecidos por la entidad en el marco de los sistemas de gestión.
- Análisis de consecuencias a través de: una descripción sencilla o un modelo cuantitativo detallado o un análisis de vulnerabilidad; según se defina para cada tipo de actividad de naturaleza, magnitud y complejidad similar. Deberá considerar la ocurrencia de eventos extremos.
- Adicionalmente, de acuerdo con la Resolución 1209/2018 las empresas que transportan hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, deberán describir y caracterizar las rutas de transporte dentro del Departamento del Atlántico y el Distrito de Barranquilla, los puntos críticos de cada ruta y hacer el ejercicio de escenarios de riesgos y consecuencia de estos, para cada ruta y punto crítico.

✓ **Recursos y respuesta escalonada.** (numeral 3.1.1 y 3.1.2 decreto 2157/2017; capitulo 7). Definir la organización de respuesta escalonada, los recursos con que cuentan para cada escenario de riesgo calificado y los servicios de respuesta que mejoran su respuesta para el NIVEL I de activación que corresponde a la atención directa de la emergencia por parte de la empresa; así mismo, definir los Niveles II y III con funciones y responsabilidades indicando el punto de intervención para la articulación con entidades externas que apoyen las labores de atención con medios y capacidades locales, regionales o nacionales según las necesidades.

✓ **Protocolo general y específico para cada tipo de emergencia.** (numeral 3.1.2, decreto 2157/2017) Los protocolos de emergencias o Planes de Acción de Incidentes -PAI, deberán contener, entre otros elementos los objetivos, las estrategias y tácticas, los recursos requeridos y organización para un periodo de tiempo determinado (periodo operacional). De igual manera responderá preguntas como: ¿Qué se deberá hacer?, ¿Quiénes serán los responsables de hacerlo?, ¿Cómo será la comunicación / coordinación con las autoridades y demás entidades

del SNGRD?, ¿Cómo se garantizará la seguridad de las personas que desarrollen las operaciones de respuesta?, ¿Cómo se va a implementar el plan?

Como mecanismo de apoyo para unificar la información se han establecido unas fichas técnicas las cuales adjuntamos a este oficio, estas deberán ser diligenciadas y entregadas según corresponda al tipo de actividades que desarrolla la empresa.
Solicitamos muy cordialmente que los Planes de gestión de riesgos de desastres - PDGRD y los Planes de Emergencia y Contingencia -PEC ajustados o actualizados en cumplimiento de la legislación, sean entregados a la Oficina de Gestión de Riesgos de la Alcaldía de Barranquilla en un término no mayor a 60 días.

Refiriéndonos a la socialización de su Plan de Gestión de Riesgos de Desastres ante el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos de Desastres, la entidad deberá solicitar a la Oficina de Gestión de Riesgos convocar el CDGRD, la entidad estará a cargo de la logística para la reunión, deberá definir lugar, hora y fecha donde se realizará.

La información deberá ser entregada en forma digital y formato PDF a través de La ventanilla única virtual de atención al ciudadano de la Alcaldía de Barranquilla disponible en la página web: www.barranquilla.gov.co link: Atención al Ciudadano, a través de escrito dirigido a la Oficina de Gestión de Riesgo.

Anexo: 1. Ficha técnica empresas Ubicación fijas

De esta forma damos respuesta a su requerimiento

Cordialmente:

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe Oficina de Gestión de Riesgos.
Proyectó: Victor Raul Muñoz G VRM
Reviso y Aprobó: Gysell Sanz

QUILLA-24-206096

Barranquilla, 22 de octubre de 2024

Doctor:
ANGELO CIANCI DIAZ
Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Atnn.: Oficina de Procesos Urbanísticos
Calle 34 N° 43-31, 8° Piso

Asunto: Remisión por competencia del oficio EXT-QUILLA-24-143567.

Cordial saludo.

En atención al oficio con radicado EXT-QUILLA-24-143567 interpuesto por el señor Andres Orozco Martinez, la Oficina de Gestión de Riesgo realizó visita de inspección ocular el día 16 de octubre de 2024 al inmueble ubicado en la Carrera 11 N° 51A-64 de esta ciudad y como producto de la cual se generó el **informe técnico N° 559-2024** con el objeto de atender queja presentada por la señor Andres Orozco Martinez, quien en su escrito solicita lo siguiente*: **"Solicito a ustedes visita por el abandono del predio con que colinda con mi casa…. Este es un predio desocupado y abandonado desde hace más de 10 años y propietarios fallecieron y herederos no tienen que ver con este, paredes en mal estado, techo mal estado, maleza, comején y roedores afectan el entorno y sus inmediatos...".** Es así como a continuación se describen los elementos más relevantes de la Inspección técnica:*

En visita realizada al inmueble ubicado en la Carrera 11 N° 51A-64 se observa que existe una vivienda de un nivel, la cual se encuentra habitada; al momento de la visita fuimos atendidos por su propietaria Mirta Orozco con cedula No. 32.695.046,, se observa que la vivienda colinda con un predio o lote baldío, se puede evidenciar que los muros que colindan con el lote se encuentra agrietados ocasionado presuntamente por el peso de las ramas y las raíces de los árboles que están soportados sobre el mencionado muro, la querellante nos manifiesta que este lote está abandonado desde hace más de 10 años y por su falta de mantenimiento la maleza se ha crecido originando la presencia de roedores y mosquitos que ponen en riesgo el bienestar y salud de los moradores de la vivienda, manifiesta también que los herederos del lote no se han apersonado de esta situación ni siquiera para poder hacer limpieza y fumigar el mismo.

De acuerdo con el Plano U-10: "Amenaza Remoción en masa" del Plan de Ordenamiento territorial de Barranquilla adoptado mediante el Decreto 0212 de 2014 donde se identifican las áreas geográficas expuestas a factores de amenazas

potenciales por fenómenos de remoción en masa, el sector se encuentra localizado en **ZONA DE AMENAZA BAJA**.

Que en razón a que estamos ante una situación por comportamientos contrarios a la convivencia, contemplado en el Art. 77 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, toda vez que el querellante manifiesta preocupación por la situación presentada se dará traslado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público – Oficina de Procesos Urbanísticos para que de acuerdo a sus competencias y cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 53 de Decreto 0802 de 2020 que versa: "*A través de las inspecciones de policía adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público conocer en primera instancia de la aplicación de las medidas correctivas relativas a la mitigación de los impactos negativos ocasionados por el mal estado de inmuebles, **lotes**, fachadas de edificaciones y predios sin cerramiento, en cumplimiento de lo definido en el marco normativo vigente*" atienda la situación presentada.

Lo anterior se remite de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015).

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo

Proyectó: Ing. Victor Muñoz VM
Reviso: G. Sanz

QUILLA-24-205519 COD 102 OGR-2109-2024

Barranquilla, 22 de octubre de 2023

Señor (a):
Andres Orozco Martinez
Carrera 11 N° 51A-64
Correo electrónico: orozcomartinezalbeiro@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su oficio con Radicación EXT-QUILLA-24-143567.

Cordial saludo.

En atención a su oficio con EXT-QUILLA-24-143567 radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, donde usted suscitamente manifiesta en su escrito: *"Solicito a ustedes visita por el abandono del predio con que colinda con mi casa…. Este es un predio desocupado y abandonado desde hace más de 10 años y propietarios fallecieron y herederos no tienen que ver con este, paredes en mal estado, techo mal estado, maleza, comején y roedores afectan el entorno y sus inmediatos...",* de manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

La Oficina de Gestión de Riesgo, de conformidad con las funciones asignadas en el artículo 38 del Decreto Acordal N° 0801 de Diciembre 7 de 2020 *"Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*, dentro de nuestras responsabilidades corresponde Implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan dentro de la Política Nacional de Gestión del Riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2º de la Ley 1523 de 2012).

Que, en cumplimiento a nuestra misión funcional, la Oficina de Gestión de Riesgo realizó visita de inspección En visita realizada al inmueble ubicado en la Carrera 11 N° 51A-64 se observa que existe una vivienda de un nivel, la cual se encuentra habitada; al momento de la visita fuimos atendidos por su propietaria por Mirta Orozco con cedula No. 32.695.04*6*, se observa que la vivienda colinda con un predio o lote baldío desocupado, se puede evidenciar que los muros que colindan con el lote se encuentra agrietados ocasionado presuntamente por el peso de las ramas y las raíces de los árboles que están soportados sobre el mencionado muro, la querellante nos manifiesta que este lote está abandonado desde hace más de 10 años y por su falta de mantenimiento la maleza se ha crecido originando la presencia de roedores y mosquitos que ponen en riesgo el bienestar y salud de los moradores de la vivienda, manifiesta también que los herederos del lote no se han apersonado de esta situación ni siquiera para poder hacer limpieza y fumigar el mismo.

Todo lo anterior queda registrado en los Registros fotográficos, como se presenta en el informe Técnico".

De acuerdo con el Plano U-10: "Amenaza Remoción en masa" del Plan de Ordenamiento territorial de Barranquilla adoptado mediante el Decreto 0212 de 2014 donde se identifican las áreas geográficas expuestas a factores de amenazas potenciales por fenómenos de remoción en masa, el sector se encuentra localizado en **ZONA DE AMENAZA BAJA"**.

Es preciso informarle lo siguiente:

Ley 1523 de 2012:

Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Articulo 1 Ley 1523 de 2012
De la gestión del riesgo de desastres: Es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, y la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Articulo 2 Ley 1523 de 2012
De la responsabilidad: La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su

ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

Articulo 3 Ley 1523 de 2012
Los principios generales que orienta la gestión del riesgo:

-. **Principio de protección**: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

-. **Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

-. **Principio de precaución**: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Las obras generalmente se diseñan para que funcionen durante una vida útil, pero con el transcurrir del tiempo, la estructura va presentando manifestaciones que deben ser atendidas con prontitud, aunados a esto los materiales y procesos constructivos no acordes con las normas urbanísticas, de diseño y construcción sismorresistentes que conllevan a condiciones de vulnerabilidad de sus inmuebles. La exposición al medio ambiente, los ciclos continuos de lluvia y sol, el contacto con sustancias químicas presentes en el agua, en el aire, en el entorno; hacen que la estructura se debilite continuamente. Por esta razón es de vital importancia para las edificaciones, lotes baldíos un adecuado y permanente mantenimiento, que ayuda a prevenir el deterioro normal e inevitable causado por el tiempo.

Dicho lo anterior la Oficina de Gestión de Riesgo recomienda lo siguiente:

1- En razón a que estamos ante una situación por comportamientos contrarios a la convivencia, contemplado en el Art. 77 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, toda vez que el querellante manifiesta preocupación por la situación presentada se dio traslado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público – Oficina de Procesos Urbanísticos mediante el oficio QUILLA-24-206096 para que de acuerdo a sus competencias y cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 53 de Decreto 0802 de 2020 que versa: "*A través de las inspecciones de policía adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio*

Público conocer en primera instancia de la aplicación de las medidas correctivas relativas a la mitigación de los impactos negativos ocasionados por el mal estado de inmuebles, ***lotes****, fachadas de edificaciones y predios sin cerramiento, en cumplimiento de lo definido en el marco normativo vigente*" atienda la situación presentada.

2- Se recomienda realizar las acciones pertinentes para reducir el riesgo y se exhorta al propietario y/o responsables realizar las acciones pertinentes para reducir el riesgo presentado en estructura del muro de cerramiento, adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada, en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar un posible colapso, lo cual no es una autorización por parte de la Oficina de Gestión de Riesgo, por lo cual deberán tramitar ante la entidad responsable y/o la curaduría urbana una licencia de construcción para que se le autorice dichas obras.

Es importante precisar que, la Oficina de Gestión del Riesgo Distrital no tiene la competencia sobre esta situación, como tampoco tiene facultades sancionatorias, de vigilancia ni de control.

Así mismo las circunstancias anteriores no se encuadra dentro de las responsabilidades legales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), así como el artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo

Proyectó: Ing. Victor Muñoz VM
Reviso: G.Sanz

QUILLA-24-198382 COD 102 OGR-1961-2024

Barranquilla, 11 de octubre de 2024

Sra
GLORIELA IVETTE MORENO SOMERSON
morenogloriela2@gmail.com
Calle 51 N° 32-52 barrio Lucero
Barranquilla.

Asunto: Solicitud de visita de inspección a por EXT-QUILLA-24-144325 en la calle 51 nro 32-52 en el barrio lucero.

Cordial saludo.

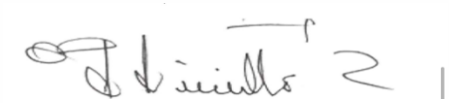
LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

El día 11 de octubre de 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular a la dirección calle 51 nro 32-52 del barrio lucero, en la visita fuimos atendido por la peticionaria; quien nos solicita muy respetuosamente sus deseos de aplicar en el programa de mejoramiento de vivienda. Le notificamos que el programa de mejoramiento lo lidera la Secretaria de Obras Publicas de la Alcaldía de Barranquilla y hicimos traslado a su solicitud para a esta Secretaria para darle una respuesta mas formal de los requisitos para dicha postulación.

Dado lo anterior le notificamos que la oficina no tiene competencias en cuanto a su solicitud, por tal razón remitimos mediante oficio QUILLA-24-198375 Secretaria de

Obras Públicas para que de acuerdo a sus competencias legales le den su respectiva respuesta.

Atentamente,



FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: VMuñoz VM
Reviso: Gysell Sanz

QUILLA-24-198375 COD 102 OGR-1404-2024

Barranquilla, 11 de octubre de 2024

Doctor
Rafael Lafont De Sales
Secretaria de Obras Publicas
Email: rlafont@barranquilla.gov.co
Calle 34 N° 43-31,
Barranquilla. D.I.E.P.

Asunto: Traslado por competencia – Gloriela Ivette Moreno Somerson – Emergencia Vendaval presentada el 16 de septiembre de 2024. EXT-QUILA-24-144325.

Cordial saludo.
LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

En atención a la solicitud de la señora Gloriela Ivette Somerson identificada con cedula de ciudadanía nro 32762967, por medio del cual solicita la atención de las afectaciones que se presentaron durante la tarde del dia lunes 16 de septiembre de 2024 en el Distrito de Barranquilla, en la que ocurrió una catástrofe natural por cuenta de un fuerte vendaval, el cual produjo afectaciones y daños materiales en su vivienda. Esto se presentó debido a los fuertes vientos registrados y que al parecer afectaron la infraestructura de su vivienda.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se evidencia que la vivienda de la señora Gloriela Somerson, requiere mejoramiento locativo, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida digna.

En consecuencia, est oficina realizo visita técnica de la cual se generó la Evaluación de Daños y Necesidades por Ocurrencia de Eventos de Origen Natural, Socionatural, Humano no Intencional, para que se incluya en el programa de mejoramiento de vivienda liderado por la Secretaria de Obras Públicas.

Por lo anterior le remitimos esta solicitud para que de acuerdo a sus competencias y fines pertinentes realicen las intervenciones necesarias según el caso.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Victor Muñoz VM
Revisó: Gysell Sanz

QUILLA-24-208972 COD 102 OGR- 2184-2024

Barranquilla, 28 de octubre de 2024

Señor:
Cesar Llinas Reyes**.**
Calle 56 Nro. 30-29
Cel: 3162456826.

Asunto Solicitud de visita técnica en atención a EXT-QUILLA-24-144359.

Cordial saludo.

Con fundamento en lo establecido en la ley 1523 de 2012, **por el cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, en el artículo 3, PRINCIPIOS GENERALES, Numeral 8 el cual se preceptúa:

PRINCIPIO DE PRECAUCION: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación del riesgo.

La oficina de gestión del riesgo realizo visita ocular el día 11 de octubre del 2024 en la dirección calle 56 # 30-29 donde se generó informe **técnico** No. 587; la visita fue atendida por la señora Meibel Martelo Nuñez con cedula de ciudadanía Nro 32.735.407. Se encontró una vivienda de un piso, con mampostería en bloque de cemento, pañetada y pintada, con piso en baldosa pompeyas de cemento, cubiertas en tejas de cemento, ya dentro de la vivienda se pudo observar y por aporte de la peticionaria el mal estado de la vivienda en general por falta de mantenimiento. La estructura en listones de madera presenta afectaciones por comején, las cuales debilitan dicha estructura.

Nota: Toda obra tiene su vida útil y esta va ligada a la exposición al clima, el uso constante y la falta de mantenimiento adecuado.

En aplicación de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Decreto Acordal Distrital No. 0801 de 7 de diciembre del 2020, por el cual se establecen las funciones de esta oficina, **se determina que:**

De conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión del Riesgo, asignadas en el artículo 38 del Decreto Acordal N° 0801 de 2020 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan en la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2º de la Ley 1523 de 2012).

Articulo 1 Ley 1523 de 2012

De la gestión del riesgo de desastres*:*
"Es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, y la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible".

Articulo 2 Ley 1523 de 2012

De la responsabilidad*:*

"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre".

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

La vivienda necesita obras de rehabilitación y reconstrucción URGENTES acordes con las normas urbanísticas, de diseño y construcción sismo resistentes NSR-10 expedida por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 con el fin de mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad y seguridad para sus ocupantes. Esta norma actualiza el Reglamento Técnico de construcciones Sismo Resistentes NSR-98. Es obligatorio que las edificaciones y/o estructuras estén hechas con los materiales indicados según el tipo de terreno a construir, acompañadas de una documentación en la que incluya planos, especificaciones topográficas y nivel sísmico aprobados por la Curaduría del distrito. Las obras que no cumplan con estos requisitos básicos hacen parte de la construcción informal e ilegal.

Desde la oficina de Gestión del Riesgo se considera de suma importancia tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar las acciones pertinentes para reducir el riesgo y se exhorta al propietario y/o responsables del inmueble situado en la calle 56 No. 30-29, barrio el lucero de la localidad suroccidente, realizar las reparaciones, restauraciones y/o rehabilitaciones adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada de la cubierta principalmente, en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar un posible colapso de la cubierta de la vivienda.

Se recomienda efectuar urgentemente las medidas necesarias, estructurales y no estructurales a las que haya lugar, con el fin de garantizar la seguridad y salvaguardar la vida de los habitantes de la vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina considera que la situación manifiesta evidencia

que la vivienda requiere el mantenimiento preventivo y correctivo pertinente por parte de sus propietarios y/o poseedores, más sin embargo esta circunstancia no se encuadra dentro de responsabilidades legales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines.

Nota: Los conminamos para que logren realizar las pertinentes restauraciones y/o rehabilitaciones adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada, en el desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución. Estas intervenciones de mitigación deberán ser asumidos por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles. Se precisa que estas circunstancias no se encuadran dentro de responsabilidades legales de esta dependencia distrital, como tampoco esta oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines, de conformidad con el ***ART 38 del decreto acordal 0801 de 2020****.*

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Proyectó: Ing. Victor Muñoz VM
Reviso: Gysell Sanz

QUILLA-24-210166 COD 102 OGR-2241-2024

Barranquilla, 29 de octubre de 2024

Señora:
Iván Hernández Ramírez **-** Osvaldo Alvarado Barrio
carrera 62 Nro.52-34 y 52-29 barrio Modelo.

Asunto Solicitud de visita técnica en atención a reporte de emergencia de oficio EXT-QUILLA-24-146698 - EXT-QUILLA-24-147076.

Cordial saludo.

Con fundamento en lo establecido en la ley 1523 de 2012, **por el cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, en el artículo 3, PRINCIPIOS GENERALES, Numeral 8 el cual se preceptúa:

PRINCIPIO DE PRECAUCION: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación del riesgo.

La oficina de gestión del riesgo realizo visita ocular el día 16 de octubre del 2024 en la dirección carrera 62 52-34 barrio modelo de la localidad norte centro histórico, donde se generó informe técnico No. 599; la visita fue atendida por el señor Ivan Hernández Ramírez con cedula de ciudadanía Nro 1.045.699.220. Ya en el patio observamos el muro de cerramiento que marca el lindero con el vecino que es compartido; es un muro en mampostería (toletes en arcilla vitrificada), este muro se vino abajo al parecer por el deterioro del ataque abrasivo del tiempo y por la corrosión, por asentamientos diferenciales y/o por falta de confinamiento. Cabe resaltar que este carecía de procesos constructivos y/o elementos estructurales.

En aplicación de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Decreto Acordal Distrital No. 0801 de 7 de diciembre del 2020, por el cual se establecen las funciones de esta oficina, **se determina que:**

De conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión del Riesgo, asignadas en el artículo 38 del Decreto Acordal N° 0801 de 2020 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su

jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan en la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2º de la Ley 1523 de 2012).

Articulo 1 Ley 1523 de 2012

De la gestión del riesgo de desastres*:*
"Es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, y la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible".

Articulo 2 Ley 1523 de 2012

De la responsabilidad*:*

"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre".

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

La vivienda necesita obras de rehabilitación y reconstrucción URGENTES acordes con las normas urbanísticas, de diseño y construcción sismo resistentes NSR-10 expedida por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 con el fin de mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad y seguridad para sus ocupantes. Esta norma actualiza el Reglamento Técnico de construcciones Sismo Resistentes NSR-98. Es obligatorio que las edificaciones y/o estructuras estén hechas con los materiales indicados según el tipo de terreno a construir, acompañadas de una documentación en la que incluya planos, especificaciones topográficas y nivel sísmico aprobados por la Curaduría del distrito. Las obras que no cumplan con estos requisitos básicos hacen parte de la construcción informal e ilegal.

Desde la oficina de Gestión del Riesgo se considera de suma importancia tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar las acciones pertinentes para reducir el riesgo y se exhorta a los propietario y/o responsables de ambos inmuebles situados en la Carrera 62 Nro. 52-34 y 52-29 del barrio modelo de la localidad norte centro histórico, realizar las reparaciones, restauraciones y/o rehabilitaciones adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada en los muros en general **(resaltando con urgencia el muro divide el lindero con el vecino)**, en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar un posible colapso de la vivienda.

Se recomienda efectuar urgentemente las medidas necesarias, estructurales y no estructurales a las que haya lugar, con el fin de garantizar la seguridad y salvaguardar la vida de los habitantes de la vivienda.

Se recomienda y/o invita a los propietarios de los inmuebles que comparten muro divisorio de lindero, tomar todas las acciones pertinentes para recuperar el muro que está ocasionando peligro de posible desplome, poniendo en riesgo la vida de las personas que lo habitan. Se sugiere resolver ante una inspección de policía para resolver en armonía la respectiva conciliación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina considera que la situación manifiesta evidencia que la edificación requiere el mantenimiento preventivo y correctivo pertinente por parte de sus propietarios y/o poseedores, más sin embargo esta circunstancia no se encuadra dentro de responsabilidades legales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines.

Nota: Esta oficina considera que las propietarios o poseedores de los inmuebles que comparten el muro divisorio del lindero deben realizar las intervenciones correctivas y de mantenimiento de acuerdo a los parámetros de la norma NSR10, esto con el fin de realizar acciones oportunas para reducir el riesgo de posible colapso de los restos de muro. Los conminamos para que logren realizar las pertinentes restauraciones y/o rehabilitaciones adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada, en el desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución. Estas intervenciones de mitigación deberán ser asumidos por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles. Se precisa que estas circunstancias no se encuadran dentro de responsabilidades legales de esta dependencia distrital, como tampoco esta oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines, de conformidad con el ***ART 38 del decreto acordal 0801 de 2020****.*

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Proyectó: Ing. Victor Muñoz VM
Reviso y Aprobó: Gysell Sanz